



///Plata, **28 SET. 2015**

VISTO estas actuaciones por las cuales el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" solicita el llamado a concurso abierto para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-Grupo "B" creado mediante Proveído Resolutivo cuya copia obra a fs. 1, con funciones de Auxiliar del Área Informática y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 5 por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Personal y lo informado a fs. 7 por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Llamar a **CONCURSO ABIERTO** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-Grupo "B" del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", para cumplir funciones de Auxiliar del Área Informática.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 26 y el 30 de octubre de 2015 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Secretaría Administrativa del citado Bachillerato en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

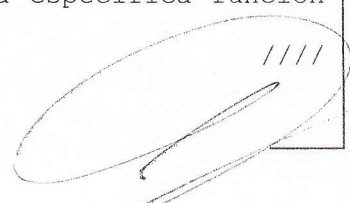
ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones Generales (Art. 19° de la Ordenanza N° 262):

• Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

• Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.

• Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.





////

• Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

b) Condiciones particulares (Art. 21 de la Ordenanza N° 262):

• Poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de 35 horas semanales en el horario de 7 a 14 horas de lunes a viernes, siendo de \$ 9.783- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

a) Autoridad Superior:

Prof. Andrea Alejandra AGUERRE.

b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:

Sra. Mónica Elisabet LUNA.

c) No docente propuesto por ATULP:

Sr. Miguel SPOSITO.

Sr. Andrés BARBIERE.

d) No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Sr. Diego SALOMONI.

e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Sra. Ana AMADEO (Centro Superior de Procesamiento de la Información -CESPI-).

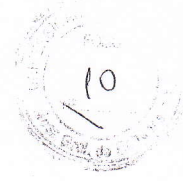
Sra. Soledad VILLAMAYOR (Centro Superior de Procesamiento de la Información -CESPI-).

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", durante cinco (5) días hábiles a partir del 3 de noviembre de 2015 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Bachillerato pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro



////



////

del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 3 de noviembre de 2015, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2015 en la sede del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", a partir de las 13 horas, siendo el Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ordenanza N° 262 de Ingreso y Ascenso del Personal No Docente.
- Administración de servicios Web.
- Administración de servicios Debian.
- Configuración de vlan.
- Configuración de equipos AP, Switch y Router.
- Configuración y uso de herramientas para el monitoreo de la red.
- Administración y configuración DVR.
- Configuración de RAID.
- VoIP.
- Cableado estructurado.
- Instalación de Sistemas Operativos.
- Realización de Backup.
- Instalación de dispositivos e impresoras.

ARTÍCULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal. Cumplido, pase al Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" para su conocimiento y tramitación del Concurso.

RESOLUCIÓN Nº

1055

D.G.O.
SS.
1

Abog. Rafael I. Clark
Prosecretario Administrativo
U.N.L.P.

LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Gra. MERCEDES MOLteni
Secretaria
de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata